

6. PREGUNTA PLANTEADA:

Se formula consulta sobre el cómputo del permiso, de hasta dos años de duración, con reserva a puesto de trabajo y recogido en el apartado núm. 7.2 de la Normativa 1/2008, a efectos de vacaciones.

6. SÍNTESIS DE LA RESPUESTA:

El permiso de hasta dos años de duración, con derecho a reserva de puesto de trabajo, recogido en el apartado 7.2 de la Normativa 1/2008 de la Universidad de Zaragoza, está reconocido como una licencia durante la cual el funcionario continúa en la situación de servicio activo. En este sentido tendrá todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a su condición. Pero este permiso, no se encuentra dentro de las licencias o permisos que computan como si de servicios efectivos se tratara, por lo que se concluye que esta licencia no es computable a efectos de devengo de vacaciones retribuidas.

6. RESPUESTA:

El artículo 50 del EBEP establece que *“los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor”*

Por otro lado, la disposición final cuarta del EBEP establece en su punto tercero que *“hasta que se dicten las Leyes e Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

El apartado 1.1 de la Normativa 1/2008 sobre jornadas, horarios y permisos del PAS de la Universidad de Zaragoza establece que *“las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de veintidós días hábiles por cada año completo de servicio efectivo, disfrutándose de forma obligatoria dentro del año natural, sin perjuicio de que por necesidades del servicio y previo acuerdo con el empleado puedan ser disfrutadas en el año natural siguiente”*

El artículo 68.1 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, dispone que *“todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos”*.

Por otro lado, la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado prevé en su apartado Noveno que, “...

Asimismo, y a efectos de determinar el periodo computable para el cálculo de las vacaciones anuales, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público, tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias a que se refieren los artículos 71 y 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, o los permisos recogidos en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, computarán como servicios efectivos”.

De acuerdo con los preceptos expuestos, se presenta como requisito necesario para poder disfrutar vacaciones retribuidas la prestación de servicios efectivos.

No obstante, tendrán la consideración de servicios efectivos a efectos de devengo de vacaciones las licencias previstas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, o los permisos recogidos en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, todos ellos recogidos en el art. 48 del EBEP y en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza

El apartado 7 de la Normativa 1/2008 sobre jornadas, horarios y permisos del PAS de la Universidad de Zaragoza, recoge los tipos de permisos y licencias sin retribución a los que tiene derecho el personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, entre otros:

- Permiso de hasta dos años de duración con derecho a reserva de puesto de trabajo: *“Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo de plantilla podrán solicitar un permiso no retribuido por un periodo máximo de dos años, garantizando que durante dicho periodo sus tareas serán realizadas con cargo al crédito presupuestario correspondiente. Se requiere haber prestado servicios en la Universidad de Zaragoza al menos durante los cuatro años anteriores a la solicitud. En este supuesto se considerará al beneficiario del permiso en servicio activo a todos los efectos”.*

En este sentido, durante la licencia de este permiso, el funcionario continúa en la situación de servicio activo teniendo todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a su condición.

No obstante, como se ha indicado antes, para el devengo de vacaciones es necesario que el funcionario haya prestado “servicios efectivos”, o en su caso, haya disfrutado de algún permiso o licencia a las que se extiendan los efectos de los servicios efectivos.

El permiso de hasta dos años de duración con derecho a reserva de puesto de trabajo, recogido en el apartado 7.2 de la Normativa 1/2008 de la Universidad de Zaragoza, no se encuentra dentro de las licencias o permisos que computan como si de servicios efectivos se tratara, por lo que se concluye que esta licencia no es computable a efectos de devengo de vacaciones retribuidas.